GACETA OFICIA

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 20 DE JUNIO DE 2002

Nº 24.578

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS **DECRETO EJECUTIVO Nº 68**

(De 19 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA REÀPERTURÁ DE BONOS EXTERNOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 3

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION P.C. № 197-02

(De 30 de mayo de 2002)
"CORREGIR LA RESOLUCION P.C. 250-01 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001, DE AJUSTE DE PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO CLIMENE GRAGEAS CAJA CON 21."

RESOLUCION P.C. Nº 200-02

(De 30 de mayo de 2002)
"CORREGIR LA RESOLUCION P.C. 261-01 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001, DE AJUSTE DE PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO TOFRANIL 10 (10MG)/GRAGEAS."

RESOLUCION P.C. Nº 201-02

(De 30 de mayo de 2002)
"CORREGIR LA RESOLUCION P.C. 271-01 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001, DE AJUSTE DE PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO GLYVENOL 400MG CAPSULAS CAJA CON 100."PAG. 8

RESOLUCION Nº PC-138A-02

(De 9 de mayo de 2002)

"SE MODIFICA EL LITERAL A) Y SÈ ADICIONA UN NUEVÓ LITERAL AL NUMERAL 4 DE LOS CRITERIOS DE VALIDACION DEL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DE CRITERIOS PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES DE REVISION DE PRECIO DE REFERENCIA TOPE DE LOS MEDICAMENTOS." PAG. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA **DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 309**

(De 29 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HASINABIBI IBRAHIM MAKDA MAKDA, CON NACIONALIDAD HINDU."PAG. 13

RESOLUCION Nº 310

(De 29 de mayo de 2002) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YASIN MOHAMMAD LAKHI LAKHI, CON NACIONALIDAD HINDU."PAG. 14

RESOLUCION Nº 312

(De 5 de junio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCO HERNAN POSADA MUÑOZ. CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

AVISOS Y EDICTOS

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 313
(De 5 de junio de 2002) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDUARDO JORGE ATON CHAO AFA, CON NACIONALIDAD CUBANA."
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDUARDO JONGE ATON CHAO AFA, CON
RESOLUCION Nº 314
(De 5 de junio de 2002) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YAMILE MARIA CHUKAIR CHUKAIR, CON
NACIONALIDAD COLOMBIANA."
RESOLUCION Nº 315
(De 5 de junio de 2002) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YULL YAMAŁ MAHMOUD MAHMOUD, CON
NACIONALIDAD COLOMBIANA."
RESOLUCION Nº 316
(De 5 de junio de 2002) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUZ DARY BEDOYA VELASCO, CON
MACIONALIDAD COLOMBIANA "
NACIONALIDAD COLOMBIANA."PAG. 20
RESOLUCION Nº 317
(De 5 de junio de 2002) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCO ORAMOS BLANCO ARENAS,
CON NACIONALIDAD COLOMBIANA."PAG. 21
RESOLUCION Nº 318
(De 5 de junio de 2002) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YALILA ISSA ISSA, CON NACIONALIDAD
COLOMBIANA."PAG. 23
RESOLUCION № 319
(De 5 de junio de 2002) "EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ENRIQUE LUIS ZUÑIGA PADILLA, CON
NACIONALIDAD CCOLOMBIANA."PAG. 24
VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES
ACUERDO № 12
(De 17 de octubre de 2001)
"POR EL CUAL SE CEDE EN CONCEPTO DE DONACION A LA JUNTA COMUNAL DEL
CORREGIMIENTO DE CHAGRES, UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL GIMNASIO COMUNAL."PAG. 25
GIMNASIU CUMUNAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO № 68 (De 19 de junio de 2002)

"Por el cual se autoriza reapertura de bonos externos de la República de Panamá."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA En el uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 24 de 31 de Octubre de 2001 se autoriza una o más emisiones de Bonos Externos hasta por la suma de Mil Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,100,000,000.00), a través de reapertura o emisión de bonos externos de la República de Panamá, con el objeto de cubrir las necesidades del Presupuesto General del Estado prorrogado 2001, y operaciones de administración de deuda pública;

Que de la precitada autorización consignada en el Decreto de Gabinete No. 24, se mantiene un saldo para emisiones de hasta Setecientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$750,000,000.00)

Que el Decreto de Gabinete No. 24 en su Artículo Segundo, establece que las condiciones específicas de la reapertura-serán fijadas-por el Ministro de Economía y Finanzas en consulta con la Excelentísima señora Presidenta de la República;

Que se consideran propicias actualmente las condiciones del mercado internacional de capitales para reabrir el Bono de la República de Panarná con vencimiento en el año 2012, para obtener recursos financieros en apoyo al Presupuesto General del Estado y /o para operaciones de administración de deuda;

DECRETA:

Munio de resperiara:

Hasta Cuatrocientos Millones de Dólares de Estados Unidos de América (US\$400.000.000.00)

Precio de reapertura:

Descuento del precio bid del mercado del Bono 2012 de hasta un punto y un cuarto base (1.25 pbs)

Colocación:

Suscriptores y Agentes de JPMorgan Chase "(Los suscriptores") of cualquier afiliada o subsidiaria de estos, junto con otros seleccionados por el Ministerio de Economía y Finanzas. plazo de este mandato será de (15) quince días a partir de la fecha de la carta mandato.

Vencimiento Final

Año 2012

Tasa de Interés:

9.375% igual al bono 2012 existente en el mercado

Repago:

Un sólo pago de capital al vencimiento

Comisión de Suscripción y Colocación:

Se pagará una comisión de hasta sesenta puntos base (0.60%) sobre el monto de la emisión

Forma de Distribución:

La emisión está registrada en la Comisión de Valores y Rolsas de los Estados Unidos de América bajo la Ley de Valores de 1933, enmendada.

Listado:

Bolsa de Valores de Luxemburgo o cualquier otra Bolsa o sin listar.

Agente Fiscal, de Pago y de Registro y Traspaso:

The JPMorgan Chase o cualquier afiliada o subsidiaria de ésta; u otros designados de tiempo en tiempo.

Gastos:

La República de Panamá reembolsará a los suscriptores del producto de la emisión, los gastos acordados por el Ministerio de Economía y Finanzas

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los (19) diecinueve días del mes de junio de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN Ministro de Economía y Finanzas

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR RESOLUCION P.C. No. 197-02 (Panamá, 30 de mayo de 2002)

"CORREGIR LA RESOLUCIÓN P.C. 250-01 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001, DE AJUSTE DE PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO CLIMENE GRAGEAS CAJA CON 21".

El Pieno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor LUCAS VERZBOLOVSKIS, con cédula de identidad personal No.E-829-964, representante legal de la empresa DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A., solicitó incremento del Precio de Referencia Tope del producto CLIMENE GRAGEAS, registro sanitario # R-44448, presentación caja con veintiuno (21) grageas; en OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMO (B/. 8.50),

Que mediante la Resolución No. P.C. No. 250-01 de 26 de diciembre de 2001, el Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor atendió la solicitud y que luego de evaluar la documentación aportada se pudo demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de SEIS BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/. 6.90) a OCHO BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS (B/. 8.26);

Que por error involuntario en la parte resolutiva se hizo referencia al producto CLIANE TABLETAS RECUBIERTAS con precio tope de OCHO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTESIMOS (8.79) cuando debió decir CLIMENE GRAGEAS con precio tope de OCHO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTESIMOS (8.79);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. P.C. 250-01 de 26 de diciembre de 2001, para que en su parte resolutiva diga:

Ajustar el Precio de Referencia Tope producto CLIMENE GRAGEAS, Registro Sanitario # R-44448, presentación caja con 21 grageas a OCHO BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS (B/. 8.26).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001. Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001. Ley 38 de 31 de julio de 2000.

∾OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RENE LUCIANI L. Comisionado

CESAR A. CONSTANTINO Comisionado GUSTAVO A. PAREDES M. Comisionado

JOSE SIMPSON HIU

Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. No. 200-02 (Panamá, 30 de mayo de 2002)

"CORREGIR LA RESOLUCIÓN P.C. 261-01 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001, DE AJUSTE DE PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO TOFRANIL 10 (10MG)/GRAGEAS".

El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor LUCAS VERZBOLOVSKIS, con cédula de identidad personal No.E-829-964, representante legal de la empresa DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A., solicitó incremento del Precio de Referencia Tope del producto TOFRANIL 10 (10MG) GRAGEAS, registro sanitario # R-6352, presentación caja con sesenta (60) grageas; en CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 4.50),

Que mediante la Resolución No. P.C. No. 261-01 de 26 de diciembre 2001, el Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor atendió la solicitud y que luego de evaluar la documentación aportada se pudo demostrar que el Precio de Referencia Tope debía ser ajustado de DOS BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 2.83) a CUATRO BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 4.37);

Que por error involuntario en la parte resolutiva se hizo referencia al producto ANAFRANIL 25 (25MG)/GRAGEAS Caja con 30 ,con precio tope de OCHO BALBOAS CON VEINTICUATRO CENTESIMOS (8.24) cuando debió decir TOFRANIL 10 (10MG)/GRAGEAS;

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. P.C. 261-01 de 26 de diciembre de 2001, para que en su parte resolutiva diga:

Ajustar el Precio de Referencia Tope del producto TOFRANIL 10 (10MG)GRAGEAS, Registro Sanitario # R-6352, presentación caja con 60 grageas a CUATRO BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 4.37).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001. Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001. Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RENE LUCIANI L. Comisionado

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO A. PAREDES M. Comisionado

JOSE SIMPSON HIU
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION P.C. No. 201-02 (Panamá, 30 de mayo de 2002)

"CORREGIR LA RESOLUCIÓN P.C. 271-01 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2001, DE AJUSTE DE PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO GLYVENOL 400MG CAPSULAS CAJA CON 100". El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor LUCAS VERZBOLOVSKIS, con cédula de identicad personal No.E-829-964, representante legal de la empresa DROGUESTA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A., solicitó incremento del Precio de Referencia Tope del producto GLYVENOL 400MG CAPSULAS, registro sanitario # R-12460, presentación caja con cien (100) grageas; en TREINTA BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 30.50),

Que mediante la Resolución No. P.C. No. 271-01 de 26 de diciembre de 2001, el Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor atendió la solicitud y que luego de evaluar la documentación aportada se pudo demostrar que el Precio de Referencia Tope debía ser ajustado de VEINTISEIS BALBOAS CON NOVENTA Y UNO CENTESIMOS (B/.26.91) a TREINTA BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/. 30.22);

Que por error involuntario en la parte resolutiva se hizo referencia al producto LUDIOMIL 75(75MG)/GRAGEAS cuando debió decir GLYVENOL 400MG CAPSULAS;

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. P.C. 271-01 de 26 de diciembre de 2001, para que en su parte resolutiva diga:

Ajustar el Precio de Referencia Tope del producto GLYVENOL 400MG CAPSULAS, Registro Sanitario # R-12460, presentación caja con 100 grageas a TREINTA BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/. 30.22).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001. Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001. Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RENE LUCIANI L. Comisionado

CESAR A. CONSTANTINO Comisionado GUSTAVO A. PAREDES M. Comisionado

JOSE SIMPSON HIU
Director General en funciones de Secretario

RESOLUCION No. PC-138A-02 (Panamá, 9 de mayo de 2002)

El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope del medicamento;

Que el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", en su artículo segundo ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los precios de Referencia Tope, a los cuales deben comercializarse

los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones de Pleno de los Comisionados, así como también disponer del procedimiento que sea necesario para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la resolución No. PC-024-01 de 19 de julio de 2001, el Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competentia y Asuntos del Consumidor aprobó el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precios de Referencia Tope de los Medicamentos;

Que haciendo una revisión de los criterios anteriormente citados, se ha considerado que se deben incorporan en criterios adicionales de validación que no estuvieron considerados inicialmente, por ser excepciones a la regla general;

Que luego de analizadas las consideraciones antes expuesta y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el literal a) y se adiciona un nuevo literal al numeral 4 de los Criterios de Validación del Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamento, para que quede así:

- 4. Aceptación del percentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad: Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:
 - a. Cuando el Precio Calculado es mayor que el Precio Promedio del Mercado en abril de 2001, se utiliza este último, previa verificación de los precios para el mismo medicamento a nivel internacional y/o en mercados relacionados.
 - c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un numeral 5 a los Criterios de Validación del Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamento, así:

5. Cuando el medicamento es totalmente nuevo, el precio tope a fijar será el precio con el cual se introdujo el medicamento al mercado; es decir, el precio comunicado. No obstante, cuando se presenten precios de un mismo producto por diferentes distribuidores, se realizará el gálculo de precio promedio entre todos los precios comunicados, los cuales se fijarán mediante resolución".

Se establecen igualmente directrices para evaluar algunos casos particulares:

- a) Si se trata de un medicamento con una nueva presentación; es decir, que ha cambiado su forma farmacéutica, se le dará el trámite de productos nuevos. Los agentes deberán presentar la solicitud formal para la revisión de precios.
- b) Si se trata de un medicamento cuya presentación solo ha cambiado de tamaño y elle refleja un incremento en precio, se le dará el trámite de los productos nuevos. Los agentes deberán presentar la solicitud formal para la revisión de precios.
- c) En el caso que un medicamento ya haya sido registrado previamente en el mercado por la autoridad competente y solo experimentaría un cambio en su registro sanitario por cambio respecto al país de origen, y esto se traduce en un incremento del precio, los agentes deberán presentar la solicitud formal para la revisión de precios.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001. Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RENE LUCIANI L. Comisionado

CESAR A. CONSTANTINO Comisionado GUSTAVO A. PAREDES M. Comisionado

JOSE SIMPSON HIU

Director General en funciones de Secretario

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 309 (De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, HASINABIBI IBRAHIM MAKDA MAKDA, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2862 del 9 de octubre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-48243.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Tecnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alonso Mendoza H.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No. 033 del 15 de febrero del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HASINABIBI IBRAHIM MAKDA MAKDA

NAC: HINDU CED: E-8-48243

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a HASINABIBI IBRAHIM MAKDA MAKDA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION № 310 (De 29 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, YASIN MOHAMMAD LAKHI LAKHI, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 10508 del 20 de octubre 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-51970.

- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policia Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario A. Rodríguez.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.271 del 12 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora de Nacional Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YASIN MOHAMMAD LAKHI LAKHI

NAC: HINDU CED: E-8-51970

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YASIN MOHAMMAD LAKHI LAKHI.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 312 (De 5 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, FRANCISCO HERNAN POSADA MUÑOZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 10822 del 14 de noviembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-53349.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policia Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Angela Gutiérrez E.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 203 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Elector. I.
- h) Informe rendido por el Director de Mígración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FRANCISCO HERNAN POSADA MUÑOZ

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-53349

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a FRANCISCO HERNAN POSADA MUÑOZ REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 313 (De 5 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, EDUARDO JORGE ATON CHAO AFA, con nacionalidad CUBANA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 25.693 del 21 de septiembre de 1992.
- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-63059.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ramón Urrutia Torres.
- f) Fotocopia autenticada, a nombre de la peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.142 del 18 de junio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDUARDO JORGE ATON CHAO AFA

NAC: CUBANA CED: E-8-63059

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a EDUARDO JORGE ATON CHAO AFA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 314 (De 5 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, YAMILE MARIA CHUKAIR CHUKAIR, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.21455 del 26 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-62594.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policia Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Omar A. Ramos A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.289 del 22 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YAMILE MARIA CHUKAIR CHUKAIR

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-62594

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YAMILE MARIA CHUKAIR CHUKAIR

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 315 (De 5 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, YULL YAMAL MAHMOUD MAHMOUD, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.1852 del 4 de junio de 1980.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-3-10281.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Manuel Góndola V.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.098 del 6 de abril de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YULL YAMAL MAHMOUD MAHMOUD

NAC: COLOMBIANA

CED: E-3-10281

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YULL YAMAL MAHMOUD MAHMOUD

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 316 (De 5 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LUZ DARY BEDOYA VELASCO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompafian los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.4485 del 5 de septiembre de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-67594.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.31 del 1 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUZ DARY BEDOYA VELASCO

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-67594

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUZ DARY BEDOYA VELASCO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 317 (De 5 de junto de 2002)

LA PRESIDENTÀ DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, FRANCISCO ORAMOS BLANCO ARENAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con

lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3790 del 5 de septiembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-64925.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos M. Owens.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 085 del 27 de marzo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FRANCISCO ORAMOS BLANCO ARENAS

NAC: COLOMBIANA.

CED: E-8-64925

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCISCO ORAMOS BLANCO ARENAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 318 (De 5 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, YALILA ISSA ISSA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2621 del 25 de noviembre de 1981.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57119.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo E. Olson A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 210 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YALILA ISSA ISSA

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-57119

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor YALILA ISSA ISSA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 319 (De 5 de junio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, ENRIQUE LUIS ZUÑIGA PADILLA, con nacionalidad, COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Òrgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 20. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7st. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permanencia Definitiva, mediante Resuelto No. 24.596 del 18 de noviembre de 1965, otorgado por Relaciones Exteriores
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-3-9099.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 208, Asiento 246, de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Celia Jaramillo Ayala y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 95, Asiento 858, de la Provincia de Coclé, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Roberto Estrada.
- h) Fotocopia Autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 355 del 26 de agosto de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.

j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ENRIQUE LUIS ZUÑIGA PADILLA

NAC: COLOMBIANA

CED: E-3-9099

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA 2 ENRIQUE LUIS ZUÑIGA PADILLA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República ANIBAL SALAS CESPEDES Ministro de Gobierno y Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES

ACUERDO No.12

De 17 de octubre de 2001

Por el cual se cede en concepto de donación a la Junta Comunal del Corregimiento de Chagres, un lote de terreno para la construcción del gimnacio comunal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES EN USO DE SUS FACUL-TADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que es función de los Consejos Municipales, impulsar el deporte, recreación y esparcimiento.

Que en la actualidad la Junta Comunal del Corregimiento de Chagres, no cuenta con un lugar apropiado donde su población, en especial la niñez y juventud, puede practicar las diferentes disciplinas deportivas.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Ceder a la Junta Comunal del Corregimiento de Chagres en donación para la construcción del gimnacio comunal, un lote de retreno, cuya dimensión es de 600 metros cuadrados, linderos:

NORTE:

LA CARRETERA

SUR:

TERRENO MUNICIPAL

ESTE:

CASA DEL SEÑOR PABLO MENESES

OESTE:

CASA DE LA SEÑORA PETRA VILLALAZ

ARTICULO 2: Anular y dejar sin efecto con este Acuerdo, la Resolución No.3 de 14 de agosto de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley No.106 de 1973.

ARTICULO 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Chagres, a los 17 días del mes de octubre, del año 2,001.

H.R. SOLEDAD DE HOLNESS Presidente del Consejo de Chagres

HILARIO GALVAN JIMENEZ Alcalde del Distrito de Chagres

TEODORA S. DE GARIBALDI La Secretaria

AVISOS

AVISO AL PUBLICO cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado SEDERIA ALMACEN NIGAN. ubicado en Vía José Arango, Agustín Plaza Tocumen, corregimiento de Juan Díaz a la señora ANA ELENA CHONG LEON, con cédula de identidad personal 8-770-651. y por lo tanto es la nueva propietaria y puede continuar usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba amparado la con licencia

comercial 50693, Tipo B, del 3 de mayo de 1994.

Fdo. Ngan Yee Ng de Chen Cédula N-17-418 L- 482-999-28 Tercera publicación

AVISO Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, FELIX MANUEL TORRES ARROCHA con cédula de identidad personal 8-257-268, traspaso el establecimiento comercial PARRILLADA BAR MIGUEL, JUAN ubicada en Coloncito Llano del Medio con patente comercial Tipo B, a la señora

MARIELA MARIA C A M A R G O RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal 8-118-418. FELIX MANUEL TORRES

ARROCHA 8-257-268 L- 482-998-47 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.379 de 9 de abril del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 336994, Documento: 351912 del 27 de mayo de

2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima de nomina da ACAMARA FINANCIAL INC.
Panamá, 28 de mayo de 2002.

L- 483-009-99 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura
Pública Nº 2.051 de 22 de marzo del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 25215, Documento: 338641

del 17 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada BLOMOVAST R O П G INVESTMENT CORP. Panamá, 23 de abril de 2002. L- 483-009-99 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.763 de 13 de marzo del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

Escritura Pública en la Ficha: 133409, Documento: 332963 del 2 de abril de 2002, Sección la (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada CARTRIDGE INVESTMENT CORP.

Panamá, 4 de abril de 2002.

L- 483-009-99 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.570 de 16 de abril del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 388832. Documento: 342793 del 29 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada CRANTOCK PROPERTIES INC. Panamá, 3 de mayo de 2002. L- 483-009-99 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.024 de 9 de mayo del 2002 extendida ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá. microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 283731, Documento: 350087 del 22 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha

sido DISUELTA la sociedad anónima denominada NEW GOLDEN ASSETS INC. Panamá, 23 de mayo de 2002. L- 483-009-99 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.653 de 28 de febrero del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 006250, Documento: 345118 del 7 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada HEXAGONIC VALUES INC. Panamá, 10 de mayo de 2002. L- 483-009-99 Unica publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.228 de 3 de abril del 2002 extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 340925. Documento: 339704 del 22 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha

sido DISUELTA la

HOLDINGS INC.

L- 483-009-99

Unica publicación

de 2002.

AVISO DE

DISOLUCION

sociedad anónima denominada INTER RAPAN Panamá, 23 de abril

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.524 de 22 de mayo del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 068088, Documento: 352246 del 27 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada LIARCO TRADING CORP. Panamá, 28 de mayo

de 2002. L- 483-009-99 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.528 de 5 de marzo del 2002 extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 153505, Documento: 345680 del 8 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada LEVIER HOLDINGS CORP. Panamá, 10 de mayo de 2002. L- 483-009-99

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.654 de 2 de febrero del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

Unica publicación

microfilmada dicha. Escritura Pública en la Ficha: 416614. Documento: 344778 del 6 de mayo de. 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada MARLU CORPORATION. Panamá, 7 de mayo de 2002. L-483-009-99

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.707 de 22 de abril del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la 246923. Ficha: Documento: 341434 del 25 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada MULTIBUSINESS **ADMINISTRATION** AND INVESTMENT INC. MBA INV. Panamá, 3 de mayo de 2002.

L- 483-010-84

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1.950 de 20 de marzo del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 65319. Documento: 337783 del 16 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil)

Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada NUCIS INVESTMENT INC. Panamá, 18 de abril de 2002. L- 483-010-84 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública № 5.065 de 18 de abril del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 107777, Documento: 348072 del 15 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada PALMAS DEL MAR PROPERTIES INC. Panamá, 16 de mayo de 2002. L- 483-010-84 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.396 de 10 de abril del 2CJ2 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 281342. Documento: 344065 del 3 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada PIRANDELLO S.A. Panamá, 7 de mayo de 2002. L-463-010-84 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.881 de 29 de abril del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 286282, Documento: 346794 del 13 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada PLACITRADE COMPANY S.A. Panamá, 14 de mayo de 2002. L- 483-010-84

AVISO DE DISOLUCION

Unica publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2,229 de 3 de abril del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 399308, Documento: 338165 del 16 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) - del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada TERRUM HOLDING CORP.

Panamá, 18 de abril de 2002. L- 483-010-84 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.085 de 19 de abril del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 156656, Documento: 342920 del 3 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada SARBACANE AND CO. INC. Panamá, 3 de mayo de 2002. L- 483-010-84 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.029 de 9 de mayo del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 328147, Documento: 348026 del 15 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del -Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada SPLADIC TRADING S.A.

Panamá, 16 de mayo de 2002. L- 483-010-84 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.652 de 28 de febrero del 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 343559, Documento: 332641 del 2 de abril de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha

sido DISUELTA la sociedad anónima de nominada S T A R S E A S INTERNATIONAL M A N A G E M E N T INC.

Panamá, 4 de abril de 2002.

L- 483-011-07 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.052 de 22 de marzo del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 72489, Documento: 345989 del 9 de mayo de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada PROMODOR PROPERTIES S.A. Panamá, 10 de mayo de 2002. L- 483-011-07

> AVISO DE DISOLUCION

Unica publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,390 de 17 de mayo del 2002 extendida ante la Notaría Cuarta de! Circuito de Panamá, inscrita ០ខែកិន escritura en la Ficha 167577, Documento 352282 el día 27 de mayo de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada AMILEX INVESTMENT LTD. S.A.

L- 483-011-07 Unica publicación AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública № 6.098 de 10 de mayo del 2002 extendida en la Notaria Tercera dei Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 186369, Documento 348123 el día 15 de mayo de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad a nónim a denominada SASSONEX INVESTMENT. S.A. L- 483-011-07 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública № 2.562 de 16 de abril de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 343961, Documento 342108 el día 26 de abril de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PANDOBRASILERA** FINANCIERA INDUSTRIAL, S.A. L- 483-011-07

AVISO DE DISOLUCION

Unica publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2,776 de 24 de abril de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 368912, Documento

342173 el día 26 de abril de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima de nomina da MILLENNIUM C.H.I.N.E.S.E.M.E.D.I.C.I.N.E.CORPORATION.L-483-011-07

AVISO DE DISOLUCION

Unica publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4,333 del 4 de abril de 2002. extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 170274, Documento 339715 el día 22 de abril de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta sociedad anónima denominada AURE CARRIERS, S.A. L- 483-011-07 Unica publicación

> AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,145 del 8 de mayo de 2002, extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura e: la Ficha FIP-2546. Documento 347337 el día 14 de mayo de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la fundación denominada FUNDACION

L- 483-011-07 Unica publicación

CALIDONIA.



REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 1,** CHIRIQUI **EDICTO** Nº 287-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriqui, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ROSA VIELKA. DE SALAZAR CHACON, Céd.: 4-136-2447, VIODELDA DE SALAZAR SERRANO, Céd: 4-131-2617, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº

ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0330, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6029.92 M2, ubicada en la localidad de Cornozuelo, corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, provincia de cuyos Chiriquí, linderos son los siguientes: Plano Nº 401-05-

17395

NORTE: Servidumbre, Viodelda S. de Serrano.

SUR: Isaías Montilla. ESTE: Juan Araúz.

OESTE: Hernán Villarreal S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán aľ interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de mayo de 2002.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L- 482-403-19 Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO[®] DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 288-02 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo de Agropecuario Chiriquí, al público. HACE SABER:

Que el señor (a) YENELIS ARAUZ, Céd.: 4-792-1111, MILITZA ARAUZ,

4-751-548. Céd: del vecino (a) de corregimiento Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº

ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0138. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2679.37 M2, ubicada en la localidad de San Andrés corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, **CUVOS** linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-05-16131

NORTE: Camino. Marcelino SUR: Araúz.

ESTE: Abelino Rosas Saldaña.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias se mismo del entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tai como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima

publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de mayo de 2002.

JÓYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador L- 482-405-21 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 1, **CHIRIQUI EDICTO** Nº 290-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ENEIDA MORENO** CALVO, vecino (a) del corregimiento de San Pablo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-231-84, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0238-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 189210 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Nuevo Arriba, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siquientes:

Plano aprobado Nº 406-09-16950 NORTE: Efrain

servidumbre. Belisario SUR: Moreno C., Edgar

Moreno,

Moreno, Alexis camino. ESTE: Servidumbre. **OESTE:** Fermin Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Pablo Nuevo o en la corregiduría de David y copias del mismo se a entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de mayo de 2002.

IČXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L- 482-411-29 Unica publicación R

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA . REGION 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 293-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriqui, al público:

HACE SABER: Que el señor (a)

JULIO ANEL ARAUZ GOMEZ, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-80, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0283. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 5300.78 M2, ubicada en la localidad de Camarón Arriba, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 405-09-NORTE:

16452

Angel Sánchez, camino.`

SUR: Benilda Santamaría, Julio A. Araúz.

ESTE: Angel Sánchez, camino.

OESTE: Jaime Miranda. Angel Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaidía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de mayo de 2002.

JOYCE SMITH V Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador L- 482-416-58 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 294-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio 1 de: Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) JULIO ANEL ARAUZ GOMEZ, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-80, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0294. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7951.20 M2, ubicada en la localidad de Camarón Arriba. corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriqui, cuyos linderos son los Plano Nº 405-09-

siguientes:

16482 NORTE: Julio A. Araúz, Qda. s/n., Fabio Araúz S. SUR: Camino.

ESTE: Fabio Araúz S. OESTE: Jaime Maraña, Julio Araúz.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de pub'licidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de mayo de 2002.

JÓYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L- 482-416-40 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 295-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de la companya della comp Desarrollo Agropecuario Chiriqui, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) A N A Y A N S I SANCHEZ QUINTERO, vecino (a) del corregimiento de Divalá, distrito de alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-734. . 2184, ha solicitado a Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0820, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7573.62 M2, ubicada en la localidad de Los Limones, corregimiento Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chirigui, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 401-02 17472

NORTE: Teodocio Espinosa, camino. SUR: Samuel Samudio, Eloy Rodríguez Q

ESTE: Camino. OESTE: Teodocio Espinosa, Viterbo Quintero, Edelia Avilés.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de mayo de 2002.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador

L- 482-441-85 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRAPIA REGION 10.** la

Nº 02-2002 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en provincia Darién, al público. HACE SABER:

DARIEN

EDICTO

Que el señor (a) MODIER JOÈL MARCIAGA CORRALES, vecino (a) de Río Sierpe, corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-85-1137 ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-163-00 según plano aprobado Nº 501-07-1137, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 195 Has. + 7006.37 M2. ubicada en Sierpe, corregimiento de Río Congo, distrito Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: -Qda. Mango, camino de 5.00 Mts. y Leopoldo Calzadilla.

SUR: Carmen Cecilia Rodríguez Villarreal. ESTE: Leopoldo Calzadilla y Salvador Batista.

OESTE: Qda: Mango, camino de acceso de 5.00 Mts. y río Santa Bárbara de 20.00 Mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregidur'a de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 24 días del mes de enero de 2002.

JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING EDUARDO QUIROS **Funcionario** Sustanciador L- 482-703-98 Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARÍA DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA REGION 10,** DARIEN **EDICTO** Nº 012-2001 El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria, en provincia Darién, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ARCINIO ANTONIO GOMEZ GARCIA, vecino (a) de Buena Vista, corregimiento de Río Congo, distrito Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-2715, ha solicitado la a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según 5.367-00. olano aprobado Nº

501-07-1011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 49 Has. M2. 9998.67 ubicada el corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, provincia Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A: Superficie 1 Has. + 9341.20 M2

NORTE: Camino. SUR: Camino.

Arcelio ESTE: Gómez.

OESTE: Camino. Globo B: Superficie: 13 Has. + 1876.95 M2

NORTE: Pedro Gómez. SUR: Camino.

ESTE: Camino a Progreso.

OESTE: Ciénaga, Río Congo.

Globo C: Superficie: 34 Has. + 8780.52 M2.

Pedro NORTE: Gómez.

SUR: Arcilio Gómez. Arcinio ESTE: Gómez.

OESTE: Camino a Progreso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, o de la corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe. Darién, a los 24 días

del mes de enero de 2001.

JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS **Funcionario** Sustanciador L- 482-704-24 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 10, DARIEN **EDICTO** Nº 14-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en provincia Darién, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) JOSE DE LA ROSA MARTINEZ PEREZ, vecino (a) de Puerto de la Cantera, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad.personal Nº , ha 6-47-1363. la solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 5-36-01, según plano aprobado Nº 501-16-1152, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 118 Has. + 7378.23 M2, ubicada en Qda. Jira, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia Darién, de comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 15.00 mts.,

Isidro Moreno. Del SUR: José Carmen Avila, Juan De Dios Cedeño, calleión de tierra de 15.00 Mts. ESTE: Carretera de

tosca de 15.00 Mts. OESTE: Qda. Jira, carretera de tosca de 15.00 Mts. y José Del Carmen Avila.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. Código 108 del Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la últimapublicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 25 días del mes de enero de 2002.

JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS **Funcionario** Sustanciador L- 482-307-88 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 10, DARIEN **EDICTO** Nº 17-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ABRAHAM GONZALEZ TELLO, vecino (a) de Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-504, ha la solicitado a · Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-363-01, según plano aprobado Nº 502-08-1146, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Raidía adjudicable, con una superficie de 40 Has.. M2. 0222.59 ubicada Portuchao, corregimiento de Meteti, distrito de Pinogana, p.ovincia Darién, de comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 Mts., Agustín Freddy González Montenegro Gracia Olmedo Samaniego.

SUR: Servidumbre río fluvial Bongo. Olmedo ESTE:

Gracia Samaniego, Jiménez Bartolo Aizprúa y Martín Pinto.

OESTE: Roberto González Del Cid. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia del distrito de Pinogana, o en la corregiduría Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código .

según

la

una

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 25 días del mes de enero de 2002

JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L- 482-308-43 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION 10. DARIEN **EDICTO** № 031-2002 El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Darién

HACE SABER: Que el señor (a) HECTO FRANCISCO CERRUD BATISTA, vecino (a) de Alo Claro, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana. portador de la cédula de identidad personal Nº 7-110-387, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-053-2001, según plano aprobado Nº 501-01-1141, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 54 Has.

5937.72 M2. ubicada en la localidad de Río Claro, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramon Elías **Batista** Delgado, Juan Pastor Madrid, camino hacia Palma Bella.

SUR: Río Sabanas, Benigno Díaz.

ESTE: Camino hacia Palma Bella, Benigno Diaz.

OESTE: Juan Pastor Madrid Sabanas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Chepigana, o en la corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a

los 04 días del mes de marzo de 2002. JANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario Sustanciador L- 482-307-62 Unica

publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO** AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION 10. DARIEN **EDICTO** Nº 035-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de-Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Darién

HACE SABER: Que el señor (a) AGUSTIN FREDDY GONZALEZ MONTERO, vecino (a) de Los Pavitos. corregimiento de Meteti, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-752. ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 10-225-96, según plano aprobado Nº 502-08-1143. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 46 Has. 9244.40 M2, ubicada en la localidad Portuchada Arriba, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a la Carretera Interamericana.

SUR: Abraham: González Tello.

ESTE: Agustín González Tello, Olmedo Gracia Samaniego.

OESTE: Camino de tierra a otras fincas. Abraham González Tello.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaidía de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en os órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art, 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 04 días del mes de marzo de 2002.

JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionário Sustanciador

L-482-308-19 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA REGION 10,** DARIEN **EDICTO** Nº 049-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darien, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) MARIA ENULFA MURILLO CACERES, vecino (a) Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-70002, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 5-448-01, plano aprobado Nº 501-16-1162. adjudicación a título oneroso de parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has. 2506.24 ubicada en Relojera, corregimiento Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Michael Herlan Goldner Munyan.

SUR: Camino principal de 15.00 Mts.

ESTE: Tomás Joaquín Sánchez, camino de acceso, Qda. Zapallal.

OESTE: José Zúñiga Mosquera, Qda. Zapalial.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 11 días del mes de marzo de

JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO **QUIROS Funcionario** Sustanciador L- 482-704-11

Unica publicación R